

ACTA NÚMERO NOVENTA Y OCHO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.I.A. JEZAHIEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA NUMERO 97, LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 03 DE JUNIO DEL AÑO 2021, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA LA SECRETARIA GENERAL COMUNICA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO QUE SE RECIBIÓ EXPEDIENTE DE PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. (MATERIA: QUE INFORME QUE RINDA TITULAR DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO), DEL CUAL SE DA LECTURA AL MATERIAL QUE FUE PREVIAMENTE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDIL PARA SU ANÁLISIS, ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN, MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN PARA QUE CONSTE EN AUTOS:



Número: 2160

Asunto: se remite expediente

mayo 14, 2021

Ayuntamiento de
Rayón, S.L.P.,
P r e s e n t e.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para todos los efectos legales se transcriben: *"ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso"*. Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se **REFORMA** el artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Contenido del expediente adjunto

- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificada
- Formato acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructivo para que el cabildo substancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:



1°. Citar con carácter de urgente a sesión: Ordinaria; o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.

2°. Reunido legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que **REFORMA** el artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaría del Congreso; y a la Minuta.

3°. Enseguida discutirla y votarla; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, el(la) secretario(a) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, o la elabora, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.

4°. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que enviará de inmediato para entrega y registro a la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Pedro Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recabar acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna

JPCU/mgbc

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

CGSP-8.5-10-00-01
REV. 02



(9)

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

16:13 hrs.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes antecedentes, y consideraciones

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del treinta de mayo de dos mil diecinueve, la Legisladora Marite Hernández Correa, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

2. En la Sesión mencionada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número 2160, la iniciativa citada en el párrafo anterior a la Comisión de Puntos Constitucionales

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado; presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Sesión 2160)



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado, y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformas al artículo 58, de la Constitución Política del Estado, presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Turno 216C)

2



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que respecto de la iniciativa que se analiza fue presentada el quince de abril de dos mil diecinueve, y en razón de que por causa de la contingencia generada por la pandemia SARS COVID-19, se acordó por esta Soberanía suspender los términos; y se solicitaron diversas prórrogas, para continuar con su análisis por lo cual se pospuso su dictaminación.

SÉPTIMA. Que la iniciativa presentada por la Legisladora Marite Hernández Correa, se sustenta al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Esta iniciativa propone la armonización de la Constitución Política del Estado con, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con la finalidad de dar certeza jurídica en sus preceptos.

El 31 de julio de 2012 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las cuales establecieron que el informe anual de la Presidencia de la Directiva se deberá rendir durante la primera quincena de septiembre del año que transcurra, periodo previo al inicio del año legislativo que comienza el quince de septiembre.

Ley Orgánica del Poder Legislativo

ARTICULO 15. Las atribuciones legislativas del Congreso del Estado en general, son:

I-XVIII . . .

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado; presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Turno 216C)

3

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"



XIX. Rendir a la ciudadanía a través de su Presidente, un informe Anual de Actividades; durante la primera quincena de septiembre del año del ejercicio legal que corresponda.

XX-XXI. ...

Reglamento del Congreso del Estado

ARTICULO 60. El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, debe rendir un Informe Anual de Actividades; a través del Presidente de la Directiva, durante la primera quincena de septiembre de cada año del ejercicio de la Legislatura.

No obstante, esta reforma no contempló el impacto jurídico de esta modificación en el cuerpo legal constitucional del estado, mismo que aún establece que el informe se rendirá a más tardar el día último de septiembre de cada año de ejercicio."

Por lo anteriormente expuesto se propone a esta Soberanía armonizar el cuerpo legal en comento, para dar certeza jurídica en sus preceptos con la reforma al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí."

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE) | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| ARTICULO 58.- El Congreso del Estado, a través de su Presidente, rendirá a la ciudadanía un informe de actividades, durante la primera quincena de septiembre de cada año de ejercicio. | ARTICULO 58. El Congreso del Estado, a través de la persona que ocupe su Presidencia, rendirá a la ciudadanía un informe de actividades, durante la primera quincena de septiembre de cada año de ejercicio. |

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado; presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Furno 216C)



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

| | |
|---|---|
| de sus actividades (sic) a más tardar el día último de septiembre de cada año de ejercicio. | ciudadanía un informe de actividades, durante la primera quincena de septiembre de cada año de ejercicio. |
|---|---|

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones Séptima y Octava, se colige que el propósito de la iniciativa que se analiza es que en lo tocante al informe que debe rendir la persona titular de la Directiva del Congreso del Estado, se lleve a cabo en la primera quincena del mes de septiembre del año que corresponda. Objetivo con el que los integrantes de la dictaminadora coinciden, ello en virtud de que al haberse reformado los artículos, 15 en la fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 60 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en el Decreto Legislativo número 1113, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de julio de dos mil doce, en el cual en la exposición de motivos se lee:

Las normas que integran la legislación interna del Poder Legislativo de la Entidad, deben guardar coherencia y armonía entre sí ya que esta situación las hace más eficaces en su observancia y aplicación.

Ahora bien, uno de los elementos indispensables que deben tener las normas es que sean susceptibles de aplicarse material y jurídicamente en el tiempo y en el espacio.

En este tenor, es fundamental que los preceptos que regulan al Congreso del Estado, tomen en cuenta los tiempos legislativos que los mismos señalan, y se evite que entre éstas existan regulaciones que se contrapongan.

De tal suerte que es capital que las disposiciones que contiene un orden jurídico determinado tengan uniformidad e integridad, pues estos conceptos les dan consistencia, calidad y eficacia a las mismas.

En dicho contexto se reforma la fracción XIX del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 60 del Reglamento del Congreso del Estado; presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Furno 216C)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora en la contingencia sanitaria del CCVTD 19"



para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a fin de uniformar en estos dos dispositivos la fecha en que deba rendirse el Informe Anual de Actividades de la Representación Popular Local, en congruencia con el periodo constitucional de cada Legislatura, ya que dichas porciones normativas establecían una data diferente para tal evento, debido a que orgánicamente se fija que el citado acto se efectuaría a más tardar el último día del mes de septiembre del año correspondiente, y reglamentariamente indicaba que éste se llevaría a cabo en la segunda quincena del mes aludido, lo que evidencia la falta de sincronía de estas dos normas con su consecuente conflicto. Por tanto, así rinde el informe el Presidente de cada año.

En ese tenor se estableció la misma fecha en estos dos dispositivos normativos, al fijar que el referido informe se realizará en la primera quincena del mes de septiembre del año que corresponda, de tal forma que con esta adecuación se evita que en el último año del ejercicio constitucional de una Legislatura, el aludido sumario lo deba rendir el Presidente de la Directiva de la Legislatura entrante."

Razonamientos que cobran vigencia, y con los cuales la dictaminadora coincide con por lo que valora procedente la idea legislativa en estudio.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61 y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV y 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emite el siguiente

DICTAMEN

UNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio. Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado, presentada por la Dip. Maricé Hernández Corvea. (Fusno 2160)



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora en la contingencia sanitaria del CCVTD 19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que las disposiciones que regulan la vida interna del Poder Legislativo del Estado, sean aplicables, es preciso que guarden una coherencia armónica, lo que evita las antinomias, que dan lugar a interpretaciones o en su caso a que sean recurridas ante las autoridades jurisdiccionales.

Por lo que con esta reforma al artículo 58 de la Constitución Estatal, se unifica la fecha en la cual se ha de rendir el informe anual de actividades del Congreso del Estado, ello en congruencia con el periodo constitucional de cada Legislatura.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se REFORMA el artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58. El Congreso del Estado, a través de la persona que ocupe su Presidencia, rendirá a la ciudadanía un informe de actividades, durante la primera quincena de septiembre de cada año de ejercicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local.

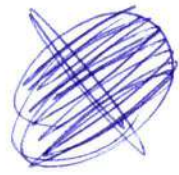
Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado; presentada por la Dip. Maricé Hernández Corvea. (Fusno 2160)

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the right margin.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabore en la contingencia sanitaria del COVID 19"



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN REUNIÓN NO PRESENCIAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA CON A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado; presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Turno 2160)

28



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabore en la contingencia sanitaria del COVID 19"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE | FIRMA | SENTIDO DEL VOTO |
|---|-------|------------------|
| DIP. MIGUEL LIZARDO CUEVAS PRESIDENTE | _____ | _____ |
| DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA | _____ | _____ |
| DIP. LUIS ÁNGEL ROCHA NÁJERA SECRETARIO | _____ | _____ |
| DIP. EDSON DE JESUS QUINTANAR SANCHEZ VOCAL | _____ | _____ |
| DIP. DORA ELIA ARREOLA NIETO VOCAL | _____ | _____ |
| DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL | _____ | _____ |
| DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL | _____ | _____ |

Dictamen que resuelve precedente iniciativa que plantea reformar el artículo 58, de la Constitución Política del Estado; presentada por la Dip. Marite Hernández Correa. (Turno 2160)

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que las disposiciones que regulan la vida interna del Poder Legislativo del Estado, sean aplicables, es preciso que guarden una coherencia armónica, lo que evita las antinomias que dan lugar a interpretaciones o, en su caso, a que sean recurridas ante las autoridades jurisdiccionales.

Con esta reforma al artículo 58 de la Constitución Estatal, se unifica la fecha en la cual se ha de rendir el informe anual de actividades del Congreso del Estado, ello en congruencia con el periodo constitucional de cada Legislatura.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58. El Congreso del Estado, a través de la persona que ocupe su Presidencia, rendirá a la ciudadanía un informe de actividades, durante la primera quincena de septiembre de cada año de ejercicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,
que cobdicia en la contingencia sanitaria del COVID-19

COSEP-SS-40 (pev-01)
10.V.02



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de mayo del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Maria del Rosario
Berridi Echavarria

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna

2021, Año de la

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,
que cobdicia en la contingencia sanitaria del COVID-19"

COSEP-SS-40 (pev-01)
10.V.02

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Diputadas, María del Rosario Berridí Echavarría, Primera Secretaria; y Rosa Zúñiga Luna, Segunda Secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que estos documentos son reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponden a expediente de Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Congreso del Estado, el catorce de mayo del dos mil veintiuno, al que nos remitimos; por lo cual firmamos y sellamos esta certificación, en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha, para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para todos los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos fe.-----

[Handwritten signatures]

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA PROPUESTA MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, EL H. CABILDO APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES PLANTEADO, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. (MATERIA: QUE INFORME QUE RINDA TITULAR DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO).

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

QUINTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE REUNIÓN, POR LO QUE EN

[Vertical list of handwritten signatures]

USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 18:55 HORAS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021.

| | | | |
|---|---|--|---|
|  ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL |  |  L.I.A. JEZAHUEL QUIJADA RODRÍGUEZ SÍNDICO MUNICIPAL |  |
|  C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO REGIDORA |  C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA REGIDORA | | |
|  C. BALTAZAR TELLO PEREZ. REGIDOR |  C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU. REGIDORA | | |
|  C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS REGIDOR |  LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO. REGIDORA | | |
|  LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO |  | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 10 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.